



en el artículo 5° del DFL N°2, de 1959, como asimismo, para declarar la caducidad de dichos beneficios, franquicias y exenciones en los casos previstos en el artículo 18 del mismo cuerpo legal.

El texto íntegro de la resolución se publicará en el sitio web del SII, "www.sii.cl".- Víctor Hugo Ávila Arriagada, Director Regional.

### **INSTRUYE PROCEDIMIENTO DE CÓMO EFECTUAR EL ACUSE DE RECIBO SEÑALADO EN EL NUEVO N° 7 DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS**

Extracto de circular del Servicio de Impuestos Internos N° 21 del 24 de marzo de 2015, que instruye procedimiento de cómo efectuar el acuse de recibo señalado en el nuevo N°7 del artículo 23 de la ley de impuesto a las ventas y servicios.

El texto íntegro de esta circular será publicado en la oficina virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de marzo de 2015.

XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur

#### **DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIOS QUE INDICA**

Mediante resolución exenta N°181 de 23 de marzo de 2015, el Director Regional, perteneciente a la XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, delegó en el Jefe de Unidad; en los Jefes de Grupo; en los Jefes de Grupo N° 1 y 2° de Atención y Asistencia, y en el Jefe de Grupo de Avaluaciones, todos de la Unidad de La Florida, las facultades que indica.

El texto íntegro de la resolución está publicado en la oficina virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl).

### **Ministerio Secretaría General de Gobierno**

#### **ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Núm. 18.- Santiago, 29 de enero de 2015.- Visto: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N°29, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de marzo de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en especial, sus artículos 4°, 79, 80 y 81; la Ley N°19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno y sus modificaciones; el decreto con fuerza de ley N°17, de 1990, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de abril de 1990, y sus posteriores modificaciones; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°. Que, a partir del día 30 de enero de 2015 y hasta el día 15 de febrero, ambas fechas inclusive, el Ministro Secretario General de Gobierno hará uso de permiso con goce de remuneraciones y posteriormente de su feriado legal, encontrándose para estos efectos fuera del país.

2°. Que, resulta conveniente que el Ministro de Justicia subrogue al Ministro Secretario General de Gobierno.

3°. Que, el artículo 25 del decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece la facultad de que S.E. la Presidenta de la República podrá nombrar a otro Secretario de Estado para la subrogación en la cartera ministerial que determine.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Establécese que don José Antonio Gómez Urrutia, subrogará en el cargo de Ministro Secretario General de Gobierno por el período consignado en el considerando 1° del presente acto administrativo, manteniendo sus funciones como titular del Ministerio de Justicia.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- RODRIGO PEÑAILILLO BRICENO, Vicepresidente de la República.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

### **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

#### **NOMBRA A DON ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE COMO DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

Núm. 283.- Santiago, 26 de diciembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N°10 de la Constitución Política de la República de Chile; ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la ley N° 19.882; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el DFL N° 242, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 19.496; en las resoluciones exentas N° 678 y 885, ambas de 2014, del Servicio Civil; en el acuerdo N° 3.842, de 2014, del Consejo de Alta Dirección Pública; en el oficio N° 2.388, de 2014, de la Presidencia de la República; en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante el decreto N° 1.332, de 2014, del Ministerio de Hacienda, se fijó el porcentaje de asignación de Alta Dirección Pública, para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

2. Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil, mediante la resolución exenta N° 678, de 2014, convocó a un proceso de selección para proveer el cargo de Director (a) Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

3. Que, en uso de las facultades legales que me confiere la ley, he resuelto nombrar en el cargo indicado a la persona que se anota.

Decreto:

**Artículo primero:** Nómbrase, a contar del 5 de enero de 2015, a don Ernesto Muñoz Lamartine, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, grado 3 EUS.

**Artículo segundo:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de 3 años contados desde la fecha señalada en el artículo anterior, pudiendo renovarse fundamentalmente hasta dos veces, por igual plazo.

**Artículo tercero:** Don Ernesto Muñoz Lamartine tendrá derecho a percibir los beneficios que correspondan, establecidos en el Estatuto Administrativo. Asimismo, tendrá derecho a una asignación de Alta Dirección Pública, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.882, cuyo porcentaje ascenderá al 80% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario. Lo anterior conforme a lo señalado en el decreto N° 1.332, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

**Artículo cuarto:** Por razones impostergables de buen servicio, el señor Muñoz Lamartine deberá asumir las funciones, en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

**Artículo quinto:** El gasto que demande este nombramiento deberá imputarse al subtítulo 21, ítem 01, asignación 001, del presupuesto vigente del Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.